

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Y SU ACUMULADA 177/2021

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a las **Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veintiuno**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de la delegada del Partido Revolucionario Institucional.	19481
2. Oficio INE/DJ/13976/2021 y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	3359-SEPJF

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron el ocho de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial; mientras que las marcadas con el número dos se enviaron el veintiuno de diciembre del año en curso, a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y se recibieron el veintidós de diciembre siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Las Ministras que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, acuerdan:

Agréngense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la delegada del Partido Revolucionario Institucional, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien manifiesta, en esencia, que por un error involuntario se anexó al escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad **177/2021**, copia

¹ **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 56. Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno. Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Y SU ACUMULADA 177/2021

simple de diversos oficios relativos al diario de los debates de la sesión de treinta de septiembre de dos mil veintiuno y de la versión estenográfica de esa fecha, los que acompaña al escrito de cuenta en copia certificada para su valoración correspondiente; lo anterior de conformidad con los artículo 11, párrafo segundo³, y 31⁴, en relación con el 59⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a la solicitud de la promovente en el sentido de tener acceso tanto para consultar el expediente electrónico, como al submódulo de seguimiento global, dígasele que deberá estarse acordado en términos de proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, por el cual se autorizó al representante legal dichas solicitudes.

Por otra parte, añádanse también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, del registro del titular de sus presidencias y de la integración de sus comités ejecutivos nacionales, respectivamente, esto con fundamento en el artículo 68⁶, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno

³Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁴Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto (...).

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...).

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021
Y SU ACUMULADA 177/2021**

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyeron y firman las **Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintiuno**, quienes actúan con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por las **Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintiuno** en la acción de inconstitucionalidad 176/2021 y su acumulada 177/2021, promovida, respectivamente, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. Conste.
PPG/EGM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z / 25/12/2021T06:57:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3a 72 e9 b9 11 e0 95 3d 92 ba ec 33 d3 7d ba 5e b9 26 28 8e 77 7f 29 6f 0a 13 56 95 88 4d 00 44 83 53 1c fb d1 8e 14 09 c3 ba 1e da 93 87 80 b6 3b 9e 18 5a e2 a1 82 c7 59 60 d1 a9 1c 7e 56 d1 76 17 8e f6 68 b9 dc 0b 3f 93 34 09 c4 3c 8f 09 09 3a 94 27 d1 75 29 a8 a9 9c bb a9 47 d5 1b 61 80 cb 7d 99 1f a7 f3 10 d1 52 d1 0c cb 24 0d 33 77 1d e4 82 d6 19 2f 04 b7 55 20 f1 32 ff be 00 4c 2c 0e 39 00 e6 3e 22 01 fb f5 62 a9 79 a5 86 c1 52 f7 58 03 3a c5 52 a2 9b 38 b2 1b 21 8b 89 62 b8 97 43 89 25 28 16 ee 8d 67 50 bd 0c 4d 8e 3c 42 3e 2a 3d 16 1c d6 09 46 82 4c 01 04 d9 8f 7e f9 de cf b0 b9 bf 1b a4 19 e2 91 0a 94 35 a5 d6 c7 e4 dc b7 20 b6 ba 17 b5 aa 39 08 f1 e7 b9 1c eb ac 64 21 67 2e 02 62 b6 f5 f5 8c 65 d6 24 a4 5c 00 8e 1b bb f3 1d 0e 92 63 5c b7 c1 2f 6a				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z / 25/12/2021T06:57:16-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z / 25/12/2021T06:57:16-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4330476				
	Datos estampillados	DE40085D81825F99DE49222E2E2A8EE399A18C7BE7893683085AEBF364C9C608				

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLRSN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ad 05 ff be 39 b5 40 3b 51 f4 58 2f c3 cd f0 7b df b3 87 f9 56 1e 6c af 14 d8 da 85 d8 c7 79 78 d1 d1 f0 75 fb 3b 23 ff 7e b8 df 20 46 df 25 2f ef 84 6d dd 4a c9 f9 89 24 d3 1f d9 0e a5 0e 4f 11 9c ba 5d 7f 05 8c b7 57 bc 8a 71 bd 71 db d3 99 d0 95 3b 97 b4 19 3d 00 80 f2 cb 16 c7 7b ab 21 68 01 14 d4 32 5a bb e4 07 0e 57 c0 81 10 61 29 d0 9c 66 e8 a2 e0 4c b8 bf e9 04 fa 41 60 62 9a 38 d4 c3 8c ba 5d ab a8 8d e0 c0 5e 44 9f 84 23 6d 3a 9e 9c a6 f8 69 2f c6 fb 8f 98 0c b9 fc 33 b7 37 0b 6b 4d 3d da b6 57 70 73 d2 65 0e 79 bf 09 49 34 ea a3 52 7c 4f b8 5f f1 dc 1f 51 d4 17 f4 84 da a2 76 d5 0b 06 7c 0d ff 1d c8 3f 0b 33 a4 4e 37 28 b1 5b 69 a1 19 68 16 e1 1a 8b dc 5f b6 bd d7 d2 8f c9 c8 93 eb c9 f6 8b 4c 14 93 8c e6 a0 a4 5e e1 ca ae 4a b3 23 d7 c2 77 27 93				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4330463				
	Datos estampillados	95E599CFC1755A8BF6A311E6CB886C8BA7B0A73A1E84F9847CEBEB09378AA46A				

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EENM740903MDFSXN09				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001b67	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z / 24/12/2021T18:21:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	09 d5 e3 65 ef ae c0 b8 d3 a5 62 f0 de b0 74 70 73 7e 26 0f f6 5c ff 5f 0f 6c 5f 9a 58 74 8d b9 38 a2 38 ef 8d 31 b2 ec 21 4a 47 6b df fe 28 60 17 da 3e cc f7 d5 36 42 77 90 4d 1d 03 38 79 46 f8 08 87 23 1e 9a 4c ec 1d ea a4 34 cb 3c 16 61 8b 41 00 37 12 5c aa a6 27 7b 8f 28 f6 2a b0 18 4b e5 9e 9c 46 fe 2a 9e f9 93 2e 57 19 d1 58 5d eb 3b 7b ff 06 85 85 9c 52 cd 8b f1 ed e1 6e 61 d0 f3 31 70 37 ed f5 3a 93 d4 16 fd a9 1b 5e 98 b3 66 d1 d5 81 89 c5 ed 12 a5 dc 2e 39 c0 0a ca 16 e4 68 7b 19 d6 64 74 ad 54 23 09 32 b5 7a 99 2c fb fd 9e 07 10 fc c2 d0 66 e7 66 df 9b 6c ce a7 4d d7 4e b5 a2 f5 7f c2 3b 83 d5 61 c7 e6 38 87 54 d0 8f 42 ca f1 e4 e5 cf e5 8f 4a c6 72 24 ae e9 3b 3e a9 f9 55 59 76 38 90 37 95 c9 7c 34 7f 6f 59 42 b5 75 49 c1 3f a1 53 05 63 24 f2 2d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z / 24/12/2021T18:21:46-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001b67				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z / 24/12/2021T18:21:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4330461				
	Datos estampillados	2194EC4565938C3D55DC99ABFB4D499D21E7C9372297F6F0815F27BAD3D753B5				

DOCUMENTO DIFUSIVO
 http://www.scjn.gob.mx